


| | | | | |
|---|-------------------------------|-------------|--|---------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA | | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
| | NOTIFICACIÓN POR AVISO | | | |
| | Código: GJR-ACC-FM2 | Versión: 01 | Fecha de Emisión: 20/10/2020 | Página 1 de 2 |

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-
INVIMA**

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora **MARIA ELENA RIVERA**, identificada con C.C. No. 36.930.818, el Mandamiento de Pago No. 21000189 de fecha 18 de mayo de 2021, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601867, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:


“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra de la señora **MARIA ELENA RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.930.818, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (26, 041, 400) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora **MARIA ELENA RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.930.818, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: **ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos

| | | | |
|---|-------------------------------|--|---------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
| | NOTIFICACIÓN POR AVISO | | |
| Código: GJR-ACC-FM2 | Versión: 01 | Fecha de Emisión: 20/10/2020 | Página 2 de 2 |

intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **26 de agosto de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccio-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.





JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.21000189 de fecha 18 de mayo de 2021, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601867 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Ariza Cordero 
 Revisó: Adriana Junco 



**AUTO No. 21000189 de 18 de Mayo de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE MARIA ELENA
RIVERA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201601867**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2017039951 del 26 de Septiembre de 2017, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201601867 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la señora MARIA ELENA RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.930.818, equivalente a MIL (1.000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; contra dicha decisión, se interpuso Recurso de reposición.
2. Mediante resolución No 2018042837 del 25 de Octubre de 2018 la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, resolvió el recurso interpuesto y decidió no reponer y en tal sentido confirmar la resolución de calificación No 2017039951 del 26 de septiembre de 2017
3. Oficios No. 0800 PS - 2018057808, radicado saliente No 20182051049 remitido a la señora MARIA ELENA RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.930.818, notificación personal.
4. Mediante oficio No 2018001848 De 2 de Noviembre de 2018 se procedió a notificar por aviso la resolución No 2018045837 Del 25 de Octubre de 2018.
5. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la señora MARIA ELENA RIVERA, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (26, 041,400) M/CTE.



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 21000189 de 18 de Mayo de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE MARIA ELENA RIVERA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201601867

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017039951 del 26 de septiembre de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la señora MARIA ELENA RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.930.818, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra la señora MARIA ELENA RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.930.818, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (26, 041,400) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora MARIA ELENA RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.930.818, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por

Pagina 2 de 3

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(57) 2048 7000
www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 21000189 de 18 de Mayo de 2021
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE MARIA ELENA RIVERA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201601867
medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Alonso Berdugo Sarmiento *JB*
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila *A*

Página 3 de 3

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

